AL DESPACHO de la señora Juez, pasa el presente proceso informando venció el término para que la parte demandante subsanara la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte tres (2023).

SILVIA JULIANA BECERRA NAVAS
Secretaria ad -hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

AUTO-418-I

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al estudiante JUAN SEBASTIAN GONZALEZ HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.201.696 con código universitario No. 011802920398 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Santander-UDES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Una vez revisado el escrito de subsanación a la demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER al estudiante **JUAN SEBASTIAN GONZALEZ HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.201.696 con código universitario No. 011802920398 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Santander-UDES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por **JESSICA LICETH JACOME ESPINEL** contra **JUAN ELIAS LISTA BELTRAN** propietario del establecimiento de comercio CITY BURGER, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA,29 DE MAYO DE 2.023.

LA SECRETARIA AD - HOC

SILVIA JULIANA BECERRA NAVAS

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d45759c39fe81bd376b26dc39c9ef9770a113c03d278aa206bf9b4451c6dba**
Documento generado en 26/05/2023 03:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica